



Resolución Directoral N° 0017-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 03 de Febrero de 2016

VISTO:

El Informe Técnico N° 010-2016-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 2 de febrero del 2016, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Memorandum N° 599-2015-MINAGRI/DVDIAR-DGAAA, de fecha 15 de setiembre del 2015, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios – DGAAA, remite a la Oficina General de Administración, el Informe N° 91-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 11 de setiembre del 2015, emitido por la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales quien comunica la desaparición de dos (2) Equipos de Posicionamiento – GPS y una (1) Cámara Fotográfica Digital;

Que, con Memorandum N° 832-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 6 de noviembre del 2015, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio comunica la pérdida de tres (3) equipos, consistente en dos (2) Equipos de Posicionamiento - GPS y una (1) cámara fotográfica digital, ocurrido el día 7 de setiembre del 2015, en la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales de la DGAAA, ubicada en la sede de Yauyos y solicita coordinar la emisión de la Resolución que apruebe la baja y el alta de dichos bienes, los cuales serán repuestos por MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A..

Que, con Memorandum N° 378-2015-MINAGRI-SG-OTI, de fecha 7 de diciembre de 2015, la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, remite el Informe N° 078-2015-MINAGRI-SG-OTI-IT-REQP, de fecha 11 de noviembre del 2015, emitido por el Técnico de la OTI, quien informa que los bienes consistentes en dos (2) Equipos de Posicionamiento - GPS y una (1) cámara fotográfica digital, repuestos por la Compañía de Seguros y Reaseguros cumplen con los requerimientos técnicos solicitados por el Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, causales para la baja de bienes, establece que **“La causal de pérdida, es aplicable cuando el bien ha desaparecido físicamente de la entidad”**, asimismo, la causal de pérdida debe sustentarse con la denuncia policial correspondiente;

Que, el numeral 6.3.2. de la acota Directiva. Reposición de bienes, establece que **“La adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido el siguiente acontecimiento:**



b. Siniestro en caso el bien se encuentra asegurado, la reposición estará a cargo de la Compañía aseguradora

La OGA, de encontrar conforme el Informe Técnico, emitirá la correspondiente Resolución administrativa resolviendo:

- a. Aprobar la reposición del bien
- b. Dar de alta el bien entregado en reposición en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Que, a través del documento del visto la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, de la Oficina General de Administración, previa evaluación de la documentación presentada, considera que es viable proseguir primeramente con la baja por la causal de pérdida, de tres (3) bienes, la reposición de los bienes y el alta, en los registros patrimoniales y contables del MINAGRI, de tres (3) bienes, cuyas características se detallan en el anexo adjunto a dicho Informe Técnico;

De conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, y lo previsto en la Directiva N° 001-2015/SBN;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

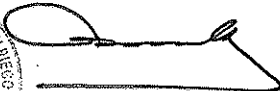
Artículo 1°.- Aprobar la baja, por la causal de pérdida, de los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central del Pliego 013 - MINAGRI, de tres (3) bienes, cuyas características se detallan en el anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, cuyo valor en libros asciende a la suma total de S/. 5,571.19 (Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 19/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Aprobar, la reposición de los bienes y el alta en los registros patrimoniales y contables de la Unidad Ejecutora 001 - Administración Central - Pliego 013 - MINAGRI, de tres (3) bienes cuyas características se detallan en el anexo II adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, cuyo valor asciende a la suma total de S/. 5,358.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, a la Oficina de Contabilidad, al Almacén Central y a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,




JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 017 - 2016-MINAGRI-OGA

ANEXO I (BIENES PARA BAJA)

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR S/.	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR				
1	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	95.22.3186.0356	GARMIN	OREGON 650	30D013634	NEGRO	REGULAR	1503.020203	2,507.19	PERDIDA
2	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	95.22.3186.0370	GARMIN	MAP64S	38P074755	GRIS	REGULAR	1503.020303	1,800.00	PERDIDA
3	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	74.22.0897.0202	PANASONIC	DMC - ZS40	WP4S8001081	NEGRO	REGULAR	1503.020101	1,264.00	PERDIDA
									5,571.19	

ANEXO II (BIENES PARA ALTA)

N°	DENOMINACION	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TECNICO				ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR S/.	CAUSAL DE ALTA	UBICACION DEL BIEN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR					
1	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	-	GARMIN	OREGON 650	30D56278	NEGRO	BUENO	-	2,295.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
2	EQUIPO DE POSICIONAMIENTO -GPS	-	GARMIN	64S	38P114834	GRIS	BUENO	-	1,683.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
3	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	-	PANASONIC	DMC - ZS40	WP4DA001284	NEGRO	BUENO	-	1,380.00	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
									5,358.00		

